

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

24649 *RECURSO de inconstitucionalidad número 701/1984, planteado por el Presidente del Gobierno contra el artículo 15.5 de la Ley de la Generalidad Valenciana 7/1984, de 4 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 17 de octubre corriente, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 701/1984, planteado por el Presidente del Gobierno contra el artículo 15.5 en cuanto que incluye la emisión y transmisión por cable; la Ley de la Generalidad Valenciana 7/1984, de 4 de julio, de creación de la Entidad pública de Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y regulación de los servicios de radiodifusión de la Generalidad Valenciana. Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, que produce desde el día 8 de octubre corriente, fecha de su formalización, la suspensión de la vigencia y aplicación del mencionado artículo 15.5, en cuanto que incluye la emisión y transmisión por cable, de dicha Ley 1984, de la Generalidad Valenciana.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo y Alonso. Rubricado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24650 *REAL DECRETO 1947/1984, de 26 de septiembre, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de asistencia y servicios sociales.*

Por Real Decreto-ley 9/1978, de 17 de marzo, fue aprobado el régimen preautonómico para el Archipiélago Canario.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, se transfirieron al Ente preautonómico del Archipiélago Canario competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia y servicios sociales.

Posteriormente y por Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, se aprobó el Estatuto de Autonomía de Canarias.

Como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Junta de Canarias medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por otra parte, el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencia prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de asistencia y servicios sociales, adoptó en su reunión del día 23 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de septiembre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias de 23 de junio de 1983, por el que se amplía el traspaso de funciones, servicios y medios del Estado en materia de asistencia y servicios sociales a la Comunidad

Autónoma de Canarias adaptando los transferidos en fase preautonómica en la misma materia por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan ampliados los trasposos a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y de los bienes, así como del personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo I del presente Real Decreto en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º La ampliación de los trasposos, así como la adaptación de los medios anteriormente transferidos a que se refiere este Real Decreto, tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación número 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 26 de septiembre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO I

Doña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 23 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre ampliación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Estado en materia de asistencia y servicios sociales en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencias a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias establece en su artículo 29.7 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, fueron transferidos en esta materia al Ente preautonómico de Canarias funciones y servicios, con sus medios, cuya asunción con carácter definitivo tuvo lugar en virtud de lo previsto en el Real Decreto 1947/1983, de 1 de junio, sobre consolidación de transferencias, y que ahora es preciso completar adaptando aquéllos al régimen de los trasposos previstos en el Estatuto, y demás disposiciones aplicables.

B) *Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspan.*

Corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, las siguientes funciones y servicios:

En materia de servicios y asistencia sociales, y al amparo del artículo 148.1.20 de la Constitución y 29.7 del Estatuto.

a) Los servicios correspondientes a los Centros y establecimientos dependientes del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social y de sus Delegaciones Provinciales.

b) La Comunidad Autónoma de Canarias se hará cargo de la concesión y gestión de las ayudas contenidas en los conceptos 19.02.781, 19.02.782, 32.23.751, 19.02.454, 19.02.485 y 19.02.487/1 de los Presupuestos Generales del Estado para 1983, en cuanto a los beneficiarios residentes en Canarias y a los Centros que, sin perseguir ánimo de lucro, se subvencionan con cargo al mismo, dentro del mismo ámbito territorial, sin perjuicio de las ayudas de que pueda disponer la Comunidad Autónoma.

c) En materia de familias numerosas, corresponderá a la Comunidad Autónoma de Canarias el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación con sujeción al modelo estatal, así como la facultad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

d) Las Unidades administrativas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social correspondientes a servicios sociales, así como a otras funciones que se transfieren.

e) Los Centros Sociales Asistenciales, antes dependientes de la Dirección General de Acción Social.

C) *Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.*

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) La atención de obligaciones de ámbito estatal, el mantenimiento de relaciones con Asociaciones y Organismos de ámbito estatal o internacional, así como la gestión de los servicios y ayudas para atención a refugiados y apátridas; de las ayudas en favor del Patronato de Rehabilitación Social de Enfermos de Lepra, y de las subvenciones en favor del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y la de los créditos destinados a transferencias globales a la Seguridad Social.

b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias, en la forma que en cada caso se señala, las siguientes funciones y actuaciones:

a) Para la satisfacción de las obligaciones fijadas dimanantes de derechos subjetivos (ayudas mensuales a ancianos y enfermos incapacitados y becas de minusválidos internados en centros) se transferirá el crédito resultante del número de derechos reconocidos, de acuerdo con la normativa general del Estado que regula esta materia, y el importe de los mismos el 1 de enero de cada año, efectuándose las regularizaciones que procedan en los meses de julio y diciembre. Igualmente, cada dos meses se remitirá a la Dirección General de Acción Social relación de altas y bajas de las ayudas, a efectos de coordinación en el pago de las mismas.

b) El montante de subvención que ha de ser gestionado por la Comunidad se calculará en función de criterios objetivos cuya fijación se realizará de común acuerdo entre la Administración del Estado y todas las Comunidades Autónomas.

c) Se establece entre el Estado y la Comunidad Autónoma el deber recíproco de información a efectos de evaluación estadística e informática, régimen económico y financiero, sin que todo ello suponga merma de las facultades que legalmente están atribuidas a ambas Administraciones.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se amplían los medios patrimoniales traspasados al Ente preautonómico de Canarias en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, en los términos que figuran en la relación adjunta número 1.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico (relación número 1 adjunta al anexo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero), se adaptará a lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

F) *Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. Se amplían los medios personales traspasados al Ente preautonómico de Canarias en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2, donde se incluye también el que está adscrito actualmente a los Servicios, Centros y Establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social transferidos en virtud del mencionado Real Decreto, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo previsto en el Real Decreto

1358/1983, de 20 de abril; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

2. Asimismo, el régimen del personal que ocupa los puestos de trabajo especificados en las relaciones número 2 del anexo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, correspondientes a las Unidades de Servicios Sociales y Familias Numerosas a las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, y a los Centros Sociales Asistenciales dependientes de la Dirección General de Acción Social, será el establecido en el apartado anterior.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983. Por la Administración del Estado se procederá a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

En las relaciones adjuntas número 2 se detallan, asimismo, los puestos de trabajo vacantes correspondientes a Servicios, Centros y Establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social, con indicación del Cuerpo o Escala que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 239.421,3 miles de pesetas. La recaudación por tasas y otros ingresos asciende a 8.889 miles de pesetas y la carga asumida neta se cifra en 230.532,3 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1984 se recogen en la relación 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley presupuestaria:

	Créditos en miles de pesetas de 1981
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	184.214,0
Gastos de funcionamiento	61.375,3
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	13.832,0
Total	239.421,3
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	8.889,0
Financiación neta	230.532,3

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

D) *Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.*

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

J) *Fecha de efectividad de las transferencias.*

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo, al igual que la adaptación de los traspasados con anterioridad, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 23 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

ANEXO II

Materia o competencia: Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Disposiciones afectadas: Orden de 10 de marzo de 1975 que regula la organización periférica del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Artículos 1.º y 2.º en cuanto a dependencia orgánica y funcional de las Delegaciones Provinciales del Instituto.

Materia o competencia: Concesión y gestión de las ayudas individuales a ancianos y a enfermos o incapacitados para el trabajo.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 2820/1981, de 24 de julio, sobre concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo.

Artículos 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 10, 11, 12 y 13 sobre competen-

cias a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social en materia de ordenación, tramitación y resolución de los expedientes de concesión de ayudas.

Materia o competencia: Servicios sociales.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número 4, en materia de Servicios Sociales, excepto Fundaciones y Organos tutelados.

Artículo 9, sobre estructura administrativa de la Dirección de Servicios Sociales.

Materia o competencia: Familias numerosas.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6.º, número dos, 9, sobre concesión y renovación de títulos de familias numerosas.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES), QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

1.- INMUEBLES.

NOMBRE Y USO	LOCALIDAD Y DISTRICCIÓN	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE EN M ²			OBSERVACIONES
			GRUPO	COMPACTA	TOTAL	
COMEDOR ESPORADIC.	SEA. CRUZ DE SAN JUAN. c/ V. de la Salud, s/n.	Gracia Ayuntamiento.	410,93		410,93	Existe Certificado de Acuerdo de cesión.
INDEPENDENCIA GUARDERÍA Y FAMILIA.	SEA. CRUZ DE VENERABLE. Nº de la Salud.	Gracia gratuita Ayuntamiento.	1.161,94		1.161,94	Existe Escritura Pública.
GUARDERÍA INFANTIL.	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Fondillo. (Zafira Baja).	Gracia gratuita Ayuntamiento.	2.950		2.950	Existe Escritura Pública. En el R.D. 291/82, de 13 de Enero, se consignó una superficie de 2.000 m ² . Al recibirse recientemente la Escritura Pública, esta superficie ha quedado establecida en 2.950 m ² .

2.1 RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS DE LA DELEGACION PROVINCIAL LOCALIDAD PALMAS DE GRAN CANARIA (IA)

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA	N.º REGISTRO	SITUA.	PUESTO TRABAJO	RETRIBUCIONES		
					BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
PERATE GOMEZ, JOSE	TFC. ADMINISTRATIVA	7034016A0146	ACTIVO	DIR. PROVINCIAL	1.018,532	895,976	1.914,508
JIMENEZ JARQUIN, LUIS FRANCISCO	ADMINISTRATIVA	7035017A00094P	ACTIVO	JEFE NEGOCIACION	649,642	431,776	1.081,418
PERATE GOMEZ, DANIEL	ADMINISTRATIVA.AUX.	7036008A0283P	ACTIVO		639,844	201,632	841,476
MATOS SUAREZ, R. BALBARES	ADMINISTRATIVA.AUX.	7036008A0358P	ACTIVO		766,916	201,952	968,868
MORANDEZ SIVIOS, MARIA ELENA	ADMINISTRATIVA.AUX.	7036008A00419P	ACTIVO		919,908	201,952	1.121,860
RIVERO PERERA, FRANCISCO	CONDUCTORES	7036019A0054P	ACTIVO		606,480	215,520	822,000
FERNANDEZ ECHEVARRIA, M ^a ANALEA	ADMINISTRATIVA	7036017A0212	ACTIVO	JEFE NEGOCIADO	649,642	245,314	894,956

2.2 RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS DE LA DELEGACION PROVINCIAL LOCALIDAD SANTA CRUZ DE TENERIFE

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA	N.º REGISTRO	SITUA.	PUESTO TRABAJO	RETRIBUCIONES		
					BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
BOHLLA PUENZ, ESTEBAN	TFC. ADMINISTRATIVA	7036016A0008	ACTIVO	DIR. PROVINCIAL	897,188	828,976	1.726,164
DE LA ROSA CRUZALDE, JOSE E	ADMINISTRATIVA	7036016A00012P	ACTIVO		619,908	216,320	836,228
MAJAN SANZ, MARIA ANA	ADMINISTRATIVA.AUX.	7036016A00044P	ACTIVO		619,908	201,952	821,860
MORANDEZ GASPAN, MARIA CARLOS	ADMINISTRATIVA.AUX.	7036016A00083P	ACTIVO		619,908	201,952	821,860

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.-

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
SOL. CRUZ DE TENERIFE	-----	1 .. Técnica	992.244	335.160	1.327.704
	-----	1 .. Auxiliar	515.308	230.676	746.184
	-----	1 .. Subalternos	450.240	236.032	676.272
Cerrado a 30 de Septiembre de 1.983					

2.1.1 RESUMEN TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN POR CUERPOS Y ESCALAS EN ACTIVO Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IMAS EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Escala	Nivel	Puesto de trabajo	Número de puestos
Médico Admón. Administrativa Auxiliar	21	Director Provincial	1
	7	-----	1
	6	-----	2
TOTAL			4
Cerrado a 30 de Septiembre de 1.983			

2.2. RESUMEN TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IMAS EN SOL. CRUZ DE TENERIFE.

Escala	Nivel	Puesto de trabajo	Número de puestos
Médico Auxiliar Subalternos (Inclusivos)	10	-----	1
	7	-----	1
	5	-----	1
TOTAL			3
-----	14	Jefatura de Negociado	1
Cerrado a 30 de Septiembre de 1.983.			

2.1.1 RESUMEN TOTAL DE FUNCIONARIOS QUE SE TRASPASAN POR CUERPOS Y ESCALAS EN ACTIVO Y PUESTOS DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL IMAS LAS PALMAS

Escala	Nivel	Puesto de trabajo	Número de puestos
Médico Admón. Administrativa Auxiliar Auxiliar C. Complementarios	21	Director Provincial	1
	14	Jefatura de Negociado	1
	8	-----	1
	6	-----	3
	5	-----	1
TOTAL			7
Cerrado a 30 de Septiembre de 1.983			

RESUMEN NUMÉRICO DE PERSONAL LABORAL CUBRENDA AL 31 DE OCTUBRE DE 1.983 DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.N.A.S. DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ESTRUC.	CATEGORIA	NUMERO DE PLAZAS CUBIERTAS	NUMERO DE PLAZAS VACANTES
03	Médico	1	
05	Director G.I. y J.M.	9	
06	Enfermera	3	1
07	Director Comedor	1	
08	Of. 1 ^a (Cocinero)	9	1
09	Aux. Puercicultora	55	
10	P. Especializado	14	
10	Seno	1	
11	Vigilante	5	
13	Peru. Limpieza	43	
T O T A L		138	2

2.2. RESUMEN TOTAL DE PLAZAS VACANTES DE FUNCIONARIOS Y FUENTES DE TRABAJO POR NIVELES DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL INAS EN LAS PALMAS

Escala	Nivel	Puesto de trabajo	Número de puestos
Técnica	10	-----	1
Auxiliar	7	-----	3
Subalterna (ordenanzas)	5	-----	1
T O T A L			5
Cerrado a 30 de Septiembre de 1.983.			

2.3. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

Localidad y servicio	Puesto de trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
LAS PALMAS S. CIENFUELAS	-----	1 .. Técnica	992.544	335.160	1.327.704
	-----	1 .. Auxiliar	515.508	230.676	746.184
	-----	1 .. Subalterna	450.240	226.032	676.272
Cerrado a 30 de septiembre de 1.983.					

RESUMEN NUMÉRICO DE PERSONAL LABORAL CUARRADA AL 31 DE OCTUBRE DE 1983
DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL I.N.A.S. EN LAS PALMAS.

MUNICIPIO	CATEGORÍA	NÚMERO DE PLAZAS CUBIERTAS	NÚMERO DE PLAZAS VACANTES
03	Médico	1	3
04	Directores II, Escuelas	2	
05	Director G.I. y J.N.	3	
06	Titulados de Medio	3	2
07	Advocados Diplomados	1	
07	Director Comedor		1
07	Administrador	1	
08	Of. 1º (Económico)	2	1
08	Encargado	3	
08	Oficial 1º	2	
09	Aux. Enfermera	3	1
09	Aux. Puercicultora	10	3
09	Instructor no Titulado	3	
10	P. Especializado	10	
10	Comedor	2	
10	Servicio	2	
11	Peón	1	
11	Per. Limpieza	4	3
		84	11

RESUMEN NUMÉRICO DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE S.C. YENERSEFF
LOCALIDAD SANTA CRUZ DE TENERIFE CENTRO DELEGACIÓN PROVINCIAL DELEGACIÓN PROVINCIAL
APPELLIDOS Y NOMBRES CATEGORÍA PROFESIONAL BÁSICAS RETRIBUCIONES COMPLEMENT. TOTAL ANUAL

APPELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA PROFESIONAL	BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
RODRÍGUEZ GALDIZ, CARLOS	PERSONAL TIPOGRAFIA	324,000	0	324,000
MARCELO MONTE, RAFAELA	OF. PPA-COCINERO	721,176	0	721,176
ERFERTO MONTE, ANA MARIA	PEON ESPECIALI.	627,974	0	627,974
GARCIA PLASCENCIA, JUAN	VIGILANTE	627,900	0	627,900
CRUZ ROMERO, ANTONIETA	PERSONAL TIPOGRAFIA	513,978	0	513,978
VICENTE MARTIN, CARMELITA	PERSONAL TIPOGRAFIA	513,978	0	513,978

RESUMEN NUMÉRICO DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE S.C. YENERSEFF
LOCALIDAD SANTA CRUZ DE TENERIFE CENTRO GUARDERÍA INFANTIL DELEGACIÓN PROVINCIAL
APPELLIDOS Y NOMBRES CATEGORÍA PROFESIONAL BÁSICAS RETRIBUCIONES COMPLEMENT. TOTAL ANUAL

APPELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA PROFESIONAL	BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
PEREZ DIAZ, ARNANDO	AUX. ENFERMERA	659,000	0	659,000
FERNANDEZ MORA, GLORIA MARIA	AUX. PUERCULT.	659,000	0	659,000
DIAZ MOLINA, ANA MARIA	AUX. PUERCULT.	659,000	0	659,000
SATALLA MORIN, MARIA VICTORIA	AUX. PUERCULT.	659,000	0	659,000
TRUJILLO TRUJILLO, ISABEL MARIA	AUX. PUERCULT.	659,000	0	659,000
FELIPE NAVARRO, R DEL CARMEN	AUX. PUERCULT.	789,000	0	789,000
ALTABLE HERNANDEZ, ISABEL F	AUX. PUERCULT.	659,000	0	659,000
RENONO ROJAS, JUANA MARIA	AUX. PUERCULT.	659,000	0	659,000
PEREZ DOMINGUEZ, MARIA DEL CARMEN	AUX. PUERCULT.	659,000	0	659,000
GARCIA RODRIGUEZ, ISABEL	OTR. CUAR. O 4º	871,500	0	871,500
HERNANDEZ LUIS, FLORA	OF. PPA-COCINERO	686,000	0	686,000
DIAZ DIAZ, MARIA DE JESUS	PEON ESPECIALI.	687,000	0	687,000
TORRES DOMINGUEZ, JUAN JOSÉ	VIGILANTE	682,000	0	682,000
HERNANDEZ RAMIREZ, ROSILIA	PERSONAL TIPOGRAFIA	682,000	0	682,000
PEREZ GONZALEZ, NOBERTINA	PERSONAL TIPOGRAFIA	682,000	0	682,000
DIAZ DENIZ, MARIA ISABEL	PERSONAL TIPOGRAFIA	682,000	0	682,000
PEREZ BENEVENT, MARIA CRISTINA	PERSONAL TIPOGRAFIA	682,000	0	682,000
ROJAS CASTRO, R DEL ROSARIO	PERSONAL TIPOGRAFIA	682,000	0	682,000
CASTRO GOMEZ, MARIA DE LOS ANGELES	PERSONAL TIPOGRAFIA	682,000	0	682,000
ARMAS PADRON, MARIA DEL CARMEN	PERSONAL TIPOGRAFIA	682,000	0	682,000

RESUMEN NUMÉRICO DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE S.C. YENERSEFF
LOCALIDAD SANTA CRUZ DE TENERIFE CENTRO GUARDERÍA INFANTIL DELEGACIÓN PROVINCIAL
APPELLIDOS Y NOMBRES CATEGORÍA PROFESIONAL BÁSICAS RETRIBUCIONES COMPLEMENT. TOTAL ANUAL

APPELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA PROFESIONAL	BÁSICAS	RETRIBUCIONES COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
GARCIA BOCUELLA, JOSEFA ROSA	AUX. ENFERMERA	659,000	0	659,000
SEGURA SANCHEZ, MARIA TERESA	AUX. PUERCULT.	659,000	0	659,000
RODRIGUEZ DEL PINO, LUZ MARTINA	AUX. PUERCULT.	659,000	0	659,000
RODRIGUEZ MARTIN, ANTONIA MARIA	AUX. PUERCULT.	659,000	0	659,000
PADRON PADRON, MARIA DO LA PAZ	AUX. PUERCULT.	646,000	0	646,000
SITELIA MARTIN, NIEVES ROSA	AUX. PUERCULT.	659,000	0	659,000
PELAYO MELIAND, ADOLEFINO DE LOS REYES	AUX. PUERCULT.	659,000	0	659,000
BLANQUEZ PEREZ, MARIA VICTORIA	AUX. PUERCULT.	659,000	0	659,000
ARMANDO CASTRO, ROSA MARIA	AUX. PUERCULT.	659,000	0	659,000
RIAZ HERNANDEZ, R CRISTINA	OTR. CUAR. O 4º	871,500	0	871,500
OLIVERA HERNANDEZ, P ANGELICA	OF. PPA-COCINERO	686,000	0	686,000
OLIVERA DIAZ, JULIA MARIA	PEON ESPECIALI.	627,000	0	627,000
QUINTERO HERNANDEZ, RAFAEL	VIGILANTE	682,000	0	682,000
VIRAPIDA ALONSO, REBECAFINA	PERSONAL TIPOGRAFIA	687,000	0	687,000
GARCIA SOSA, R RAQUELONA	PERSONAL TIPOGRAFIA	682,000	0	682,000
PURRITO GURPEA, CARMELITA	PERSONAL TIPOGRAFIA	682,000	0	682,000
PEREZITO PEREZ, MARIA RAMONA	PERSONAL TIPOGRAFIA	682,000	0	682,000
HERNANDEZ DIAZ, ADOLEFINO	PERSONAL TIPOGRAFIA	682,000	0	682,000
QUINTERO SANJUAN, MARIA DEL PILAR	PERSONAL TIPOGRAFIA	682,000	0	682,000
LEON GARRIDO, GUSTAVO NIEVES	PERSONAL TIPOGRAFIA	687,000	0	687,000

2.1 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS PALMAS

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, CATEGORIA PROFESIONAL, BASICAS, COMPLEMENT. 1, COMPLEMENT. 2, TOTAL ANUAL. Includes names like MACIAS RIVERA, ROSARIO and SANCHEZ RIVERO, ANGELA.

2.1 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS PALMAS

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, CATEGORIA PROFESIONAL, BASICAS, COMPLEMENT. 1, COMPLEMENT. 2, TOTAL ANUAL. Includes names like RAMON DE LA, ESTER and RAJAN ALFARO, CARMEN.

2.1 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS PALMAS

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, CATEGORIA PROFESIONAL, BASICAS, COMPLEMENT. 1, COMPLEMENT. 2, TOTAL ANUAL. Includes names like INEZ GARCIA, JUANA and MEDINA RODRIGUEZ, ISABEL TERESA.

2.1 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS PALMAS

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, CATEGORIA PROFESIONAL, BASICAS, COMPLEMENT. 1, COMPLEMENT. 2, TOTAL ANUAL. Includes names like GARCIA PEREZ, ANTONIO and GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIO.

2.1 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS PALMAS

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, CATEGORIA PROFESIONAL, BASICAS, COMPLEMENT. 1, COMPLEMENT. 2, TOTAL ANUAL. Includes names like GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIO and GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIO.

2.1 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS PALMAS

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, CATEGORIA PROFESIONAL, BASICAS, COMPLEMENT. 1, COMPLEMENT. 2, TOTAL ANUAL. Includes names like GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIO and GARCIA RODRIGUEZ, ANTONIO.

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS PALMAS EN SANTA CRUZ DE TENERIFE QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE SANARBAZ.

Localidad SANTA CRUZ DE TENERIFE J.M. ANAGA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1. Enfermera	784.000	-----	784.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS PALMAS EN SANTA CRUZ DE TENERIFE QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE SANARBAZ.

Localidad LOS REALES G.I. VIRGEN DEL CARMEN

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 OF. 1º (Cocinero)	686.000	-----	686.000

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS PALMAS LOCALIDAD ARUCAS

APPELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
MONTANO CASTILLO, ISABEL	EDUCADOR DE PLUMA	729.600	0	729.600
BERNARDEZ SANTANA, JUANA TERESA	AUX. ENFERMERA	319.308	0	319.308
CARDIN MARTIN, ANACLI	AUX. ENFERMERA	319.308	0	319.308
DAVILA MORENO, MARGARITA	AUX. ENFERMERA	381.908	0	381.908
MORRIGUEZ OJAS, JOSEFA	3º ESC. NO TITULADO	489.900	0	489.900
GONZALEZ MARRERO, DOLORES	3º ESC. NO TITULADO	543.000	0	543.000
ACOSTA RODRIGUEZ, ARIANA	OP. MONTAJA ESCO.	910.000	0	910.000
DEPESITO HERNANDEZ, M POLORES	ENCARGADO	486.000	0	486.000
EDDY SOSA, ROSARIO MARIA	PEON ESPECIAL.	789.500	0	789.500
MACIAS HERNANDEZ, FELISA M ISABEL	P.E. COSTURERA	477.600	0	477.600
GONZALEZ OLIVA, VICENTE	CONSEJER	729.600	0	729.600
PEREZ RODRIGUEZ, M DEL CARMEN	PERSONAL LIMPIEZA	789.600	0	789.600
GUERRA LOPEZ, JOSEFA MARIA	PERSONAL LIMPIEZA	427.400	0	427.400
GONZALEZ RAMOS, TOMASA PALMERICAS	PERSONAL LIMPIEZA	797.400	0	797.400
VENANDEZ CORREDO, RAMONA	PERSONAL LIMPIEZA	693.800	0	693.800
CABRERA SANTANA, M DEL CARMEN	PERSONAL LIMPIEZA	699.700	0	699.700
CLETO TORRES, AURORA MARGARITA	PERSONAL LIMPIEZA (INTERINA)	-----	-----	-----
MUNDOZO SANCHEZ, GUADALUPE	PERSONAL LIMPIEZA (INTERINA)	-----	-----	-----

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS PALMAS LOCALIDAD SANTA LUCIA

APPELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
GRANES YSAB, ANTONIO	ENCUADRA (INTERINA)	-----	-----	-----

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS PALMAS LOCALIDAD SANTA LUCIA

APPELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
LOPEZ PEREZ, PASQUALA	OP. PAL-COCINERO	721.196	0	721.196
BLANCO RAMOS, JOHANA ANTONIA	PEON ESPECIAL.	447.402	0	447.402
FRANCIS ALONSO, SOLEDAD	PERSONAL LIMPIEZA	982.976	0	982.976

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LAS PALMAS LOCALIDAD SANTA MARIA DE GUTA DE GUTA

APPELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENT.	TOTAL ANUAL
BLANCO HERNANDEZ, EMILIO	PEON ESPECIAL.	428.498	0	428.498
SALPIO MARTIN, ANTONIA	AUX. ENFERMERA	343.900	0	343.900
DE JIMENEZ, JOHANA	AUX. ENFERMERA	696.000	0	696.000
BOLANOS PARRON, JULIA	AUX. ENFERMERA	626.000	0	626.000
PONTE GONZALEZ, M DOLORES	AUX. ENFERMERA	696.000	0	696.000
MORRIGUEZ MONTESOBACA, PILAR	AUX. ENFERMERA	683.900	0	683.900
SANCHEZ RODRIGUEZ, JULIANA MARIA	DIR. GUBERNO J.T.	840.000	0	840.000
RODRIGUEZ MONTESOBACA, PILAR	OP. PAL-COCINERO	686.000	0	686.000
MARINO GONZALEZ, RITA M DEL CARMEN	PEON ESPECIAL.	629.800	0	629.800
TACORONTE RIFINA, LUCRECIA	P.E. MANTENIMTO.	651.700	0	651.700
GUTIERREZ CASTILLO, LUCIA DEL CARMEN	PERSONAL LIMPIEZA	602.000	0	602.000
BORGIA OTAZ, M LINDA	PERSONAL LIMPIEZA	402.000	0	402.000
MELIAN RAMOS, CARMEN	PERSONAL LIMPIEZA	809.200	0	809.200

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.N.S. EN LAS PALMAS QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

Localidad LAS PALMAS

LOGAR RES.MASC. "LAS DOMAS"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Médico	299.992	-----	299.992

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.N.S. EN LAS PALMAS QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

Localidad LAS PALMAS

G.I. "SANTA MARIA DE GUIA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Médico	299.992	-----	299.992
VACANTE	1 Auxiliar Enfermera	658.000	-----	658.000
VACANTE	1 Auxiliar Farmacéutico	658.000	-----	658.000
VACANTE	1 Personal Limpieza	602.000	-----	602.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.N.S. EN LAS PALMAS QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

Localidad ANOIAS

LOGAR RES.FEM. "VIRGEN DEL CARMEN"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Enfermera	784.000	-----	784.000
VACANTE	1 Of. 1º (Contable)	686.000	-----	686.000
VACANTE	1 Personal Limpieza	257.964	-----	257.964
VACANTE	1 Personal Limpieza	602.000	-----	602.000

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL I.N.S. EN LAS PALMAS QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.

Localidad SANTA M DE GUIA

G.I. "LA ATRAYAN"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	1 Enfermera	355.944	-----	355.944

RELACION N.º 3
 2.1 VALORACION INFORMATIVA DE COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS Y ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRANSFIERA A LA COMIDAD AUTONOMA DE CAMARIAS, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILLES DE PESOS).

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CONTABLES		SERVICIOS PROFESIONALES		COSTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo		Coste Indirecto			
	Bases	Complementarias	Coste Directo	Coste Indirecto		
11.05.112	380	-	595	-	-	975
11.11.111	1.128	-	1.438	-	-	3.869
11.11.127	596	-	200	-	-	2.082
11.11.161	214	-	180	-	-	1.958
25.07.117	639	-	1.026	-	-	1.656
25.07.122	274	44	146	69	-	833
25.07.123	84	145	324	213	-	3.214
25.07.172	-	-	-	-	-	-
25.07.173	-	-	-	-	-	-
25.07.181	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL SECCION 11	1.938	1.111	4.316	1.719	-	8.884
SUBTOTAL SECCION 25	1.598	193	8.300	302	-	10.393
TOTAL CAPITULO I	3.536	1.304	12.616	2.021	-	19.277

RELACION N.º 3
 2.1 VALORACION INFORMATIVA DE COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS Y ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRANSFIERA A LA COMIDAD AUTONOMA DE CAMARIAS, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILLES DE PESOS).

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CONTABLES		SERVICIOS PROFESIONALES		COSTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo		Coste Indirecto			
	Bases	Complementarias	Coste Directo	Coste Indirecto		
25.09.211	259,9	83,9	295,0	67,0	-	680,8
25.09.212	327,6	84,6	774,0	183,0	-	1.399,2
25.09.213	26,0	2,9	24,0	2,0	-	126,0
25.09.232	-	-	104,0	-	-	126,0
25.09.235	195,3	46,2	357,0	85,0	-	683,5
25.09.241	299,7	56,8	63,0	15,0	-	374,5
25.09.242	280,2	66,3	20,0	5,0	-	371,5
25.09.25	132,5	31,4	106,0	25,0	-	294,9
25.09.271	1.627,2	387,1	1.709,0	401,0	-	4.125,2
TOTAL SECCION VI	-	-	-	-	-	94,0
TOTAL DE COSTOS	8.163,2	1.689,1	14.126,0	3.425,0	-	23.406,3
RECURSOS	-	-	-	-	-	-
CAMBIO ASIGNADA INTA	5.163,2	1.689,1	14.126,0	2.425,0	-	23.406,3

2.2 VALORACION INFORMATIVA DE COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS Y ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRANSFIERA A LA COMIDAD AUTONOMA DE CAMARIAS, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILLES DE PESOS).

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Bases	Complementarias	
VACANTES	1 Director General	728.000	-	728.000

RELACION N.º 3
 2.1 VALORACION INFORMATIVA DE COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS Y ASISTENCIA SOCIAL QUE SE TRANSFIERA A LA COMIDAD AUTONOMA DE CAMARIAS, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILLES DE PESOS).

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CONTABLES		SERVICIOS PROFESIONALES		COSTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo		Coste Indirecto			
	Bases	Complementarias	Coste Directo	Coste Indirecto		
25.09.211	8.423,8	6.233,8	182.416,8	2.421,8	-	244.216,8
25.09.212	1.281,2	1.202,1	97.778,0	484,8	-	101.375,3
25.09.213	-	-	-	-	-	-
25.09.232	-	-	-	-	-	-
25.09.235	-	-	-	-	-	-
25.09.241	-	-	-	-	-	-
25.09.242	-	-	-	-	-	-
25.09.25	-	-	-	-	-	-
25.09.271	5.716,2	7.625,1	209.623,0	2.425,0	-	239.421,3
TOTAL SECCION VI	-	-	-	-	-	8.889,8
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	-	8.889,8
CAMBIO ASIGNADA INTA	5.716,2	7.625,1	209.623,0	2.425,0	-	239.421,3

3.3. GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIO Y TRANSPORTE DE LOS SERVICIOS Y ASISTENCIA SOCIAL QUE SE PRESTAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CANTIDAD, CANCELADA CON LOS MEDIOS FINANCIEROS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILAS DE PESETAS).

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS COMERCIALES		SERVICIOS DE TRANSPORTE		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	VALOR PRESUPUESTARIO	COMENTARIOS
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
N. INICIACIONES	4.790,0	7.439,0	211.820,0	2.530,0	-	220.400,0	220.400,0	La parte pendiente para el año 1984 se cancela con los medios financieros del presupuesto del Estado de 1.981. (En milas de pesetas).
TOTAL GASTOS I	2.200,0	1.430,0	204.600,0	100,0	-	206.330,0	206.330,0	
TOTAL GASTOS II	-	-	-	-	7.144,0	7.144,0	7.144,0	
TOTAL GASTOS III	2.200,0	1.430,0	204.600,0	100,0	7.144,0	215.074,0	215.074,0	
TOTAL GASTOS	4.400,0	2.860,0	204.600,0	2.630,0	7.144,0	215.074,0	215.074,0	
DE DONACIONES	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL INICIACIONES	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL GASTOS	4.400,0	2.860,0	204.600,0	2.630,0	7.144,0	215.074,0	215.074,0	

Comentarios de actualización 1.984 para 1.981

GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIO Y TRANSPORTE DE LOS SERVICIOS Y ASISTENCIA SOCIAL QUE SE PRESTAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CANTIDAD, CANCELADA CON LOS MEDIOS FINANCIEROS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILAS DE PESETAS)

GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIO Y TRANSPORTE DE LOS SERVICIOS Y ASISTENCIA SOCIAL QUE SE PRESTAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CANTIDAD, CANCELADA CON LOS MEDIOS FINANCIEROS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILAS DE PESETAS)

GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIO Y TRANSPORTE DE LOS SERVICIOS Y ASISTENCIA SOCIAL QUE SE PRESTAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CANTIDAD, CANCELADA CON LOS MEDIOS FINANCIEROS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILAS DE PESETAS)

3.4. GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIO Y TRANSPORTE DE LOS SERVICIOS Y ASISTENCIA SOCIAL QUE SE PRESTAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CANTIDAD, CANCELADA CON LOS MEDIOS FINANCIEROS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILAS DE PESETAS).

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS COMERCIALES		SERVICIOS DE TRANSPORTE		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	VALOR PRESUPUESTARIO	COMENTARIOS
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
25.41.111	193	3.323	4.097	-	-	7.613	7.613	
25.41.112	-	-	491	-	-	491	491	
25.41.113	-	-	20	-	-	20	20	
25.41.114	23	385	3,305	-	-	3,328	3,328	
25.41.115	-	-	68,004	-	-	68,004	68,004	
25.41.116	-	-	17	-	-	17	17	
25.41.117	-	-	2,391	-	-	2,391	2,391	
25.41.118	30	5,019	139,578	-	-	144,597	144,597	
TOTAL GASTOS I	246	8,742	150,802	-	-	160,000	160,000	
25.41.201	-	-	303	-	-	303	303	
25.41.202	-	-	116	-	-	116	116	
25.41.203	-	-	1,228	-	-	1,228	1,228	
25.41.204	-	-	66	-	-	66	66	
25.41.205	-	-	81	-	-	81	81	
25.41.206	33	657	54,042	-	-	54,075	54,075	
25.41.207	-	-	1,909	-	-	1,909	1,909	
25.41.208	-	-	56	-	-	56	56	
25.41.209	-	-	44	-	-	44	44	
25.41.210	-	-	670	-	-	670	670	
25.41.211	-	-	817	-	-	817	817	
TOTAL GASTOS II	-	-	2,008	-	-	2,008	2,008	
TOTAL GASTOS	246	8,742	152,810	-	-	163,558	163,558	

3.5. GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIO Y TRANSPORTE DE LOS SERVICIOS Y ASISTENCIA SOCIAL QUE SE PRESTAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CANTIDAD, CANCELADA CON LOS MEDIOS FINANCIEROS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILAS DE PESETAS).

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS COMERCIALES		SERVICIOS DE TRANSPORTE		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	VALOR PRESUPUESTARIO	COMENTARIOS
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
N. INICIACIONES	200	744	97	-	-	1.041	1.041	
25.41.110.110	-	1,427	1,728	-	-	3,155	3,155	
25.41.110.111	-	56	676	-	-	732	732	
25.41.110.112	-	495	3,789	-	-	4,284	4,284	
25.41.110.113	-	-	143,97	-	-	143,97	143,97	
25.41.110.114	-	-	33	-	-	33	33	
25.41.110.115	-	1,431	53,20	-	-	1,484	1,484	
25.41.110.116	-	49	14	-	-	63	63	
25.41.110.117	-	-	146	-	-	146	146	
25.41.110.118	-	-	67	-	-	67	67	
25.41.110.119	-	-	144	-	-	144	144	
25.41.110.120	-	570	68,209	-	-	68,779	68,779	
25.41.110.121	-	10	1,410	-	-	1,420	1,420	
25.41.110.122	-	-	-	-	-	-	-	
25.41.110.123	-	-	-	-	-	-	-	
25.41.110.124	-	-	-	-	-	-	-	
25.41.110.125	-	-	-	-	-	-	-	
25.41.110.126	-	-	-	-	-	-	-	
25.41.110.127	-	-	-	-	-	-	-	
25.41.110.128	-	-	-	-	-	-	-	
25.41.110.129	-	-	-	-	-	-	-	
25.41.110.130	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL GASTOS	200	744	97	-	-	1.041	1.041	

3.6. GASTOS DE SERVICIOS DE COMERCIO Y TRANSPORTE DE LOS SERVICIOS Y ASISTENCIA SOCIAL QUE SE PRESTAN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CANTIDAD, CANCELADA CON LOS MEDIOS FINANCIEROS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.981. (EN MILAS DE PESETAS).

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS COMERCIALES		SERVICIOS DE TRANSPORTE		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL	VALOR PRESUPUESTARIO	COMENTARIOS
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
TOTAL GASTOS I	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL GASTOS II	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL GASTOS	-	-	-	-	-	-	-	

2.2 DOTACIONES Y RESERVAS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS Y ASISTENCIA SOCIAL QUE SE OTORGAN A LA COMUNITAT AUTONOMA DE CATALUÑA CONCRETAMENTE EN FUNCION DE LOS DADOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1987, INCREMENTADO EN EL OPERATIVO VERIFICADO DE LOS CREDITOS EN LOS PRESUPUESTOS DE 1987 A 1.984

DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL

(Miles de pes.)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS DEPARTAMENTALES		GASTOS DE INVERSION	BOLSA DE TRABAJO	PENSAS RESERVADAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
1.076.138.112	1.076	440	1.754	527	-	3.797	3.201	
19.07.138.114	1.129	477	1.837	512	-	4.255	2.798	
19.07.138.122	1.618	438	2.638	685	-	8.779	3.723	
19.07.138.131	344	23	599	86	-	1.244	545	
19.07.138.172	-	-	4.030	-	-	4.030	4.030	
19.07.138.173	-	-	1.349	-	-	1.349	1.349	
19.07.138.181	288	226	3.401	325	-	4.220	3.726	
19.07.138.211	333,4	78,9	357,4	84,0	-	853,7	441,4	
19.07.138.222	486,4	306,1	970,6	229,5	-	1.754,6	1.200,1	
19.07.138.223	755,9	46,9	-	-	-	241,9	-	
19.07.138.232	-	-	130,4	30,1	-	160,5	160,5	
19.07.138.235	244,9	57,9	447,7	386,6	-	857,1	554,3	
19.07.138.241	300,6	71,2	79,0	19,8	-	469,4	87,0	
19.07.138.257	351,4	83,1	25,1	6,3	-	465,9	31,4	
19.07.138.291	766,2	29,4	132,9	21,4	-	389,9	184,3	
19.01.132.612	-	-	-	-	123,0	123,0	123,0	

- 20 -

MINISTERIO DE DEFENSA

24651 REAL DECRETO 1948/1984, de 31 de octubre, sobre aplicación de la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar y desarrollo de las facultades que la misma otorga al Gobierno.

Al objeto de facilitar la aplicación progresiva de la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, y en virtud de las facultades que se otorgan en las disposiciones transitorias primera y tercera de la citada Ley, a propuesta del Ministro de Defensa, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º 1. Para conseguir el adelantamiento de un año en la edad de incorporación a filas que deberá efectuarse, de acuerdo con la Ley, en el año en que los reclutas cumplan los diecinueve años de edad, el reclutamiento a efectuar en los tres próximos años se ajustará al siguiente calendario:

— Para los reemplazos de 1986 (R/86) 1987 (R/87) y 1988 (R/88) y cuyo alistamiento corresponde efectuar, respectivamente, en los años 1985, 1986 y 1987, se inscribirán los mozos que para cada uno de ellos se indica:

R/86. Los nacidos en el año 1966 y primer cuatrimestre del año 1967. La inscripción la efectuarán en el último trimestre de 1984.

R/87. Los nacidos en el segundo y tercer cuatrimestre del año 1967 y primero y segundo cuatrimestre del año 1968. La inscripción la efectuarán en el último trimestre del año 1985.

R/88. Los nacidos en el tercer cuatrimestre del año 1968 y en el año 1969. La inscripción la efectuarán en el último trimestre del año 1986.

2. De acuerdo con el calendario precedente, la inscripción para el R/86 y siguientes se efectuará conforme a lo dispuesto en el apartado dos, del artículo 8.º, de la Ley 19/1984.

3. Por los Organos de Reclutamiento se dará publicidad a la obligatoriedad de esta inscripción y, en especial, la repercusión que lleva consigo la no inscripción a efectos de no poder ser declarado excedente de contingente por sorteo.

Art. 2.º 1. La duración del servicio en filas del servicio militar obligatorio para los pertenecientes al reemplazo de 1984 que se incorporen a partir de la entrada en vigor de la Ley 19/1984, y para el reemplazo de 1985, será en cada Ejército la que se cita a continuación:

Ejércitos de Tierra y Aire

Reemplazo 1984, quince meses.

Reemplazo 1985, trece meses.

Armada

Reemplazo 1984 (4.º, 5.º y 6.º llamamientos) y reemplazo 1985, quince meses.

2. Podrán solicitar reducción del servicio en filas los que tengan que incorporarse a filas cumplidos los veintiocho años de edad, o cumplan dicha edad durante la situación de actividad. Esta reducción consistirá en cumplir seis meses del servicio en filas y efectuar la Jura de Bandera.

3. Suprimida por la Ley la situación del servicio eventual, quienes se encuentren en ella pasarán a la situación de reserva.

Art. 3.º La duración del servicio en filas del servicio voluntario normal, en los tres Ejércitos, será de dieciséis meses para los que se incorporen a filas a partir de 1 de enero de 1985.

Art. 4.º A la entrada en vigor del presente Real Decreto, se concederá licencia absoluta a los reservistas que en el año actual tengan una edad igual o superior a los treinta y cuatro años.

Art. 5.º Hasta que entre en vigor la legislación específica reguladora de la objeción de conciencia, los mozos que en alguna de las fases del reclutamiento hayan alegado o aleguen objeción de conciencia, mediante documento escrito y firmado, se mantendrán con la clasificación provisional de «solicitantes de exención del servicio militar».

Art. 6.º Los españoles residentes en Andorra que, de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley 19/1984, tengan la condición de residentes en el extranjero y soliciten prórroga de incorporación a filas de cuarta clase, tipo a), la tramitarán a través de la Veguería Episcopal, que remitirá la documentación a la Dirección General de Personal hasta que quede constituido el Centro de Reclutamiento para Residentes en el Extranjero.

Art. 7.º El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 31 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

24652 REAL DECRETO 1949/1984, de 31 de octubre, sobre determinación de la cuantía de los efectivos del contingente anual a incorporar a la situación de actividad del servicio militar.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, y a propuesta del Ministro de Defensa, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de octubre de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º 1. La cuantía de los efectivos a incorporar durante el año 1985 a las Fuerzas Armadas para efectuar el servicio en filas será de doscientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y seis (237.246) mozos.

2. Estos efectivos se cubrirán mediante la asignación a los Ejércitos de un cupo de cuarenta y cinco mil novecientos treinta y siete (45.937) voluntarios normales y de ciento noventa y un mil trescientos nueve (191.309) mozos del servicio obligatorio.

Art. 2.º El Ministro de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 19/1984, de 8 de junio, efectuará la distribución de este contingente anual entre el Ejército de Tierra, Armada y el Ejército del Aire.

Art. 3.º El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 31 de octubre de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA